



MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 420/2025

RESOL-2025-420-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2025

VISTO el Expediente EX-2025-27558935- -APN-DNPQ#MSG, la Ley N° 24.059 y sus modificatorias, la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Ley N° 23.737 y sus modificatorias, la Ley N° 26.045 y sus modificatorias, los Decretos Nros. N° 593 del 27 de agosto de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 342 del 12 de febrero de 2016, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 1122 del 26 de noviembre de 2019, 85 del 1 de marzo de 2021 y 221 del 13 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL tiene la responsabilidad de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, conforme lo establecido en la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, y en la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias.

Que el artículo 44 de la Ley N° 23.737 dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL debe elaborar y actualizar listados de precursores y sustancias químicas que puedan ser utilizados en la elaboración de estupefacientes, estableciendo que quienes realicen actividades vinculadas a dichas sustancias deben inscribirse en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS en adelante -RENPRE-.

Que la Ley N° 26.045 creó dicho Registro en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, estableciendo en su artículo 4° que las operaciones alcanzadas solo pueden ser realizadas por quienes cuenten con la autorización previa del Registro.

Que el Decreto N° 342/2016 estableció que toda referencia normativa a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO debe considerarse referida al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que debido a las severas inundaciones acaecidas en las ciudades de Bahía Blanca, Punta Alta y localidad de Ingeniero White Provincia de Buenos Aires, se han producido pérdidas humanas y materiales de considerable magnitud, afectando la infraestructura y actividad económica de la región, particularmente a los operadores inscriptos en el RENPRE.

Que a fin de mitigar el impacto económico derivado de la emergencia hídrica y contribuir a la recuperación de los sectores afectados, resulta necesario adoptar medidas excepcionales que alivien la carga fiscal las cargas



administrativas y económicas sobre dichos operadores.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º inciso b) apartado 9 y 22º bis de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Exímase a todos los operadores inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS con domicilio social en las ciudades de Bahía Blanca, Punta Alta y la localidad de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, del pago de los aranceles previstos en la Resolución RESOL-2019-1122-APN-MSG hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 07/04/2025 N° 20991/25 v. 07/04/2025

